

Jueves, 10 de abril de 2008

## I

*(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)*

## RESOLUCIONES

## PARLAMENTO EUROPEO

**Los instrumentos de gestión basados en los derechos de pesca**

P6\_TA(2008)0113

**Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de abril de 2008, sobre los instrumentos de gestión basados en los derechos de pesca (2007/2111(INI))**

(2009/C 247 E/01)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común <sup>(1)</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre la reforma de la política pesquera común («Guía») (COM(2002) 0181),
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre los instrumentos de gestión basados en los derechos de pesca (COM(2007) 0073),
- Visto el artículo 45 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Pesca (A6-0060/2008),
- A. Considerando la opinión expresada por la Comisión en su Libro Verde para la reforma de la Política Pesquera Común (PPC), en el sentido de que los mecanismos alternativos de gestión pueden desempeñar un papel complementario significativo en la gestión comunitaria de la pesca,
- B. Considerando que la Comisión ha abierto un debate sobre la gestión basada en los derechos de pesca (GBD),
- C. Considerando que una serie de partes interesadas ya han presentado contribuciones al debate,
- D. Considerando que ya se han llevado a cabo una serie de estudios referentes a estos instrumentos de gestión, en ninguno de los cuales se ha incluido a todos los Estados miembros costeros de la UE,
- E. Considerando, sin embargo, que varios estudios han examinado el funcionamiento y los efectos de sistemas tanto de dentro como de fuera de la UE que permiten la transferencia de derechos de pesca por un valor económico,

<sup>(1)</sup> DO L 358 de 31.12.2002, p. 59. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 865/2007 (DO L 192 de 24.7.2007, p. 1).

Jueves, 10 de abril de 2008

- F. Considerando que la Comisión ha lanzado un concurso para la realización de un estudio,
- G. Considerando que la Comisión ha señalado que no planea actualmente modificar los sistemas de gestión existentes, pero que ha expresado asimismo su intención de introducir modificaciones en el funcionamiento de la PPC y está por tanto buscando alternativas viables,
- H. Considerando que los actuales sistemas de gestión de pesca en la Unión Europea, concretamente el sistema de TAC y cuotas, no dan respuesta a los problemas del sector, por lo que se considera necesario y fundamental organizar un amplio debate en torno a esta cuestión, evaluando los aspectos positivos y negativos de la eventual adopción de nuevos sistemas de gestión,
- I. Considerando que, en consecuencia, es importante examinar cómo se podrían introducir mejoras en el funcionamiento de la PPC, en particular a través de la política de gestión pesquera cuyas deficiencias actuales son manifiestas,
- J. Considerando que ningún cambio constituirá una mejora si no garantiza que los recursos se exploten de una manera que asegure condiciones económicas, medioambientales y sociales sostenibles,
1. Acoge con satisfacción el que la Comisión haya iniciado un debate sobre la GBD como un paso previo a la necesaria modificación de la política de gestión existente;
  2. Considera que los recursos biológicos marinos son un bien público;
  3. Considera que los derechos en cuestión no deben ser entendidos como derechos de propiedad sino como una especie de *usufructo* o un derecho de explotación sujeto, por consiguiente, a las limitaciones pertinentes;
  4. Reconoce también, no obstante, que existen sistemas de GBD identificables por separado y que se basan en concepciones distintas de:
    - a) quién ha de ser beneficiario del derecho, las condiciones de la transferibilidad del mismo y las posibilidades de negociación del derecho por un valor económico;
    - b) la dimensión del derecho, en particular si se define en términos del lugar en el que se ha de ejercer, la cantidad que se puede pescar o el esfuerzo que se puede llevar a cabo;
  5. Acoge con satisfacción que la Comisión haya convocado un concurso para realizar un estudio completo respecto de los diferentes sistemas de gestión;
  6. Considera que el período de debate establecido es demasiado corto y solicita que se prolongue para garantizar que se analicen y estudien debidamente las diferentes posibilidades que se plantean, así como sus consecuencias;
  7. Reconoce, sin embargo, incluso antes de la realización de dicho estudio, que es evidente que existe una gran variedad de sistemas de gestión y que la mayor parte, si no todos, utilizan alguna forma de GBD, si se interpreta el concepto en su sentido más amplio; reconoce asimismo que las experiencias en gestión mediante derechos de pesca en Estados miembros que la han aplicado han tenido consecuencias muy positivas en muchos aspectos, por ejemplo, en la reducción de capacidad;
  8. Considera que, de manera similar, es evidente que a nivel comunitario, y al menos en algunos Estados miembros, las formas de GBD utilizadas son híbridas, tanto en términos de asignación y posibilidad de transferencia/negociación de los derechos, como de la manera en que se define su dimensión;

Jueves, 10 de abril de 2008

9. Observa el grado de complejidad que esto implica y las dificultades que plantea para avanzar hacia un sistema único, logrado mediante la armonización de las prácticas de los Estados miembros o mediante su administración a nivel comunitario;

10. Estima, no obstante, que, como demuestra el hecho de que la GBD esté implantada en muchos de los países y regiones con más intereses pesqueros del mundo, dichas dificultades no son insalvables y que ya que el sistema podría resultar muy positivo para la gestión de determinadas flotas comunitarias, como mínimo, deberían estudiarse sus posibilidades de inclusión en la PPC;

11. Estima necesario conocer los efectos que las modificaciones, en particular la introducción de cuotas transferibles individuales de amplitud comunitaria y otro tipo de acceso basado en derechos, podrían tener en relación con:

- la relativa estabilidad y su función en el mantenimiento de la viabilidad de las comunidades que dependen de la pesca,
- el grado de concentración de la propiedad de tales derechos y las consecuencias socioeconómicas que de aquí se derivan,
- las ventajas que podrían acumularse en favor de grandes empresas a expensas de operadores a pequeña escala o de la pesca local,
- el temor a que haya costes adicionales implicados, que constituyan un freno a las inversiones en buques, equipos, seguridad y condiciones de trabajo,
- la posibilidad de que las cuotas se mantengan fuera del alcance de quienes participan activamente en la pesca,
- los problemas inherentes al logro de una asignación inicial y a la atribución de un beneficio aleatorio a quienes disfrutan de la asignación,
- el riesgo de una excesiva concentración de los derechos;

12. Considera que deben abordarse estas preocupaciones antes de orientarse hacia un sistema único, por ejemplo, la posibilidad, como demuestran precedentes ya existentes, de poner un límite a la acumulación de derechos de pesca;

13. Considera que deben ponerse de manifiesto, igualmente, los aspectos positivos de la gestión mediante derechos de pesca sobre los que hay un acuerdo bastante generalizado, entre los que cabe destacar:

- una mayor racionalización de la gestión, al hacer directamente responsable de la misma y del cumplimiento de las normas generales a quienes detentan los derechos, lo que suele traducirse en un sector con mayor capacidad empresarial y menos dependiente del asesoramiento, la intermediación y la financiación pública,
- en las flotas en que se aplique el sistema, al estar los buques con derechos perfectamente identificados, el control se simplifica,
- al poder comprar derechos de pesca de las especies de las que se tenga poca cuota, los descartes disminuyen,
- las flotas tienden a rentabilizar su explotación, lo que suele redundar en una reducción de capacidad mediante la eliminación de las unidades más antiguas y menos eficientes,
- la manera más sencilla de implantar el sistema sería mediante la atribución de cuotas según la estabilidad relativa de cada Estado miembro, por lo que esta tampoco se vería afectada;

14. Se pregunta asimismo si un sistema único de GBD sería adecuado en cualquier caso para distintos tipos de pesca;

**Jueves, 10 de abril de 2008**

15. Señala a la atención, en este contexto, las diferentes exigencias de la pesca de una sola especie y de la pesca multiespecies así como la situación especial de las flotas artesanales;
  16. Considera, en relación con las flotas artesanales, que deberían establecerse disposiciones separadas para las mismas bien mediante criterios de distancia geográfica de la costa o bien reservándoles una parte de la cuota;
  17. Acoge con satisfacción, por consiguiente, el que la Comisión no tenga intención en este momento de intervenir en los actuales sistemas de gestión;
  18. Considera, sin embargo, que se deben examinar con más profundidad las ventajas y desventajas de los distintos sistemas de GBD;
  19. Considera que es necesario evitar distorsiones económicas en el sector de la pesca que perjudiquen a los pequeños armadores, en particular, a los que representan a la pesca artesanal;
  20. Reconoce que los sistemas mencionados pueden promover la eficiencia económica, siempre que se conciban de manera adecuada; recuerda que dicha eficiencia es uno de los objetivos de toda política económica y que va en interés de la PPC la consecución de un sector pesquero rentable y cada vez menos dependiente de los fondos públicos;
  21. Considera que, al ser la pesca una política común, deben adoptarse mecanismos de gestión de los derechos de pesca a nivel comunitario que permitan una mejora en la gestión de los recursos de la pesca;
  22. Opina que la eficiencia económica tiene valor en la medida en que promueve los objetivos de la PPC;
  23. Pide por consiguiente a la Comisión que asegure que los estudios que inicie sobre la GBD tengan por objeto:
    - I. Facilitar una presentación y un análisis completos de los sistemas de gestión que funcionan actualmente en los Estados miembros,
    - II. Examinar los conceptos de base que implican la GBD en términos de:
      - a) a quién se pueden asignar los derechos, a quién se pueden transferir y si son negociables, junto con cualquier limitación a estos respectos, y
      - b) la dimensión de los derechos, es decir, si se definen en términos de lugar, cantidad (producción) o esfuerzo (factor de producción) o una combinación de unos y otros,
    - III. Evaluar, utilizando los datos obtenidos analizando los sistemas de gestión existentes, la eficacia de cada uno de estos conceptos para alcanzar los objetivos de la PPC en términos de:
      - a) la mejora de los medios de subsistencia de quienes trabajan en el sector de la pesca,
      - b) la existencia de una ecología marina sostenible en la que se conserven los recursos pesqueros,
      - c) el mantenimiento de la sostenibilidad de las comunidades que dependen de la pesca,
      - d) la amplitud de la concentración de la propiedad de derechos de pesca a que ha dado lugar el sistema desde su inicio y la pérdida de empleo que ha producido, y
      - e) la eficiencia económica del sector pesquero,
    - IV. Examinar estas cuestiones por separado para los distintos tipos de pesca, tanto dentro como fuera de las aguas comunitarias;
  24. Insta a la Comisión a conceder un período de debate ampliado en relación con esta cuestión;
  25. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, así como a los Consejos consultivos regionales y al Comité consultivo de pesca y acuicultura.
-